

Oficio no. AMT- 2019-0862
DM Quito, 01 de agosto de 2019

Señor licenciado
Guillermo Abad
SECRETARIO DE MOVILIDAD
GAD DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Recibido!
Sylvia
05-08-2019
8:57
KCL

De nuestra consideración.

En atención a su oficio SM-2019-1744 de fecha 26 de julio de 2019, ingresado con ticket G-Doc 2019-107449, en el cual solicita: *"...un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en Referencia(...) Respecto de estos antecedentes me permito disponer lo siguiente: Al ser competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito el tema antes mencionado, agradeceré remitir en el término de (2) el Informe Técnico correspondiente"*, al respecto debo manifestar:

Con fecha 23 de julio de 2019, el señor Alcalde Jorge Yunda Machado, mediante oficio A-129, pone en su conocimiento que es competencia de la Secretaría de Movilidad la rectoría, planificación y regulación del sector de la movilidad en la ciudad, por lo que no corresponde a la AMT, emitir un informe técnico respecto al *"PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 294 SANCIONADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019, QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA NÚMERO 232 SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018- CIERRE DEL PROCESO DE OBTENCION DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE NUEVAS OPERADORAS, EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES E INCREMENTO DE CUPOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*, sino observaciones al proyecto de ordenanza y a las políticas a ser definidas por su Secretaría, tomando en consideración la normativa, expedida y vigente a la fecha.

SITUACION ACTUAL

La Resolución Administrativa SM- 002-2018, de 01 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Movilidad establece el mecanismo para el cierre del Proceso de Regularización de Taxis Informales para la ciudad de Quito, en el cual señala que:

"VIII. CIERRE DEL PROCESO: El proceso para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el DMQ concluirá el 31 de agosto de 2018...", sin embargo, el mismo fue suspendido y prorrogado hasta el 05 de marzo de 2019 de conformidad a lo señalado por la Ordenanza Metropolitana 294 de sancionada el 05 de febrero de 2019, fecha

máxima en la que se debían presentar las solicitudes para constitución e incrementos de cupo.

Dicha disposición regía únicamente para aquellas personas naturales calificadas como idóneas dentro del proceso de subsanación y/o convalidación de documentos de los aplicantes que en primera instancia obtuvieron informe de idoneidad negativo, de acuerdo a lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito del periodo 2014 mediante Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018.

Hasta el 05 de marzo de 2019, debían ser excluidos quienes no hayan presentado su solicitud y cumplido las condiciones o requisitos dentro de dicho plazo, es decir solamente aquellas personas naturales calificadas como idóneos y que se encontraban en los procesos de constitución de nuevas compañías y las que se integren a las operadoras ya constituidas por incremento de cupo.

Conforme lo estableció la Resolución 002-2019, la AMT debía determinar el informe detallado de las personas naturales beneficiadas (IDONEOS) conforme señala: *"(...) la Agencia Metropolitana de Tránsito remitirá a la Secretaría de Movilidad un informe con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o por su asociación a una Operadora ya existente, respectivamente (...)"*; quienes debían incorporarse a compañías en proceso de formación o incrementar cupos en las ya constituidas.

Con fecha 27 de febrero de 2019, mediante oficio AMT- 2019-0262 ingresado mediante tickets GDOC 029583 y GDOC 029587, se notificó al pleno del Concejo Metropolitano, así como a la Secretaría a su cargo respectivamente, el listado de Idóneos debidamente Protocolizado con 12905 personas naturales habilitadas para la conformación de nuevas compañías o incrementos de cupos a las ya constituidas.

La Ordenanza Metropolitana 294 de fecha 05 de febrero de 2019, estableció el plazo de tres meses, para poder terminar el proceso de Regularización de Taxis, contados a partir de la sanción de la ordenanza en referencia, debiendo entregarse peticiones de constitución jurídica o solicitudes de incremento de cupo a una operadora ya constituida hasta el 05 de marzo de 2019 (UN MES), para proseguir con los informes técnicos y jurídico para la obtención de la Resolución en la cual conste el Informe Previo de Constitución Jurídica para las compañías.

La Dirección de Registro y Administración Vehicular por la delegación realizada en el instructivo de ejecución de resultados emitidos por la Secretaría a su cargo, le corresponde emitir la resolución de manera directa para los incrementos de cupo de las operadoras ya constituidas.

Es necesario destacar que en la Resolución SM-002-2018, de manera expresa, se determina: *"...se deja sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan a las condiciones y plazos previstos en la ordenanza metropolitana 195 de 22 de diciembre de 2017..."*; esto quiere decir que la Resolución SM- 002-2018, pretendió modificar los

plazos que establecía dicha ordenanza, no siendo legal el proceder de acuerdo a la jerarquía normativa establecida en la Constitución de la República, debiendo los plazos ser aclarados por la Ordenanza Metropolitana 294 de 05 de febrero de 2019.

La Ordenanza Metropolitana 294 de fecha 05 de febrero de 2019, (ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 195 SANCIONADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177 SANCIONADA EL 18 DE JULIO DEL 2017, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO) determina 60 días para la emisión de informes previos de constitución jurídica.

Una vez notificada la Resolución, los administrados tienen un plazo de 60 días para que se concluya la constitución de la compañía y se presenten los requisitos para la obtención del permiso de operación; tiempo que podrá ser prorrogado a petición del administrado, siempre que no haya fenecido el término principal.

A la fecha se ha conferido prorrogas del término a las distintas compañías, siendo distintos a los términos de vencimiento, tomando en consideración la fecha de notificación del acto administrativo, el mismo que se realizó en la persona del gerente o representante legal de la compañía (provisional).

PROYECTO DE ORDENANZA

PROPUESTA 1:

Establece el término perentorio de 90 días para la terminación total del proceso de Regularización de Taxis en el DMQ, término que será contado a partir de la sanción de la ordenanza. (Art. 1)

OBSERVACION. -

Al respecto debemos considerar que la normativa vigente confiere para la conclusión del proceso de constitución jurídica 60 días, prorrogables (120 días), teniendo como fecha de inicio de cierre el 21 de octubre de 2019, fecha que se modifica de acuerdo a la notificación realizada a cada operadora.

VER CUADRO ADJUNTO ANEXO 1

OM- 294-2019	60 días	60 días
05 de mayo de 2019	29 de julio de 2019	21 de octubre de 2019

Si tomamos como fecha de sanción del proyecto de reforma, como ejemplo el 01 de septiembre de 2019, los 90 días propuestos en este mismo proyecto, para el cierre definitivo del proceso de regularización de taxis, la culminación de este proceso sería

hasta aproximadamente los quince primeros días del mes de enero del año 2020, tiempo que sobrepasa el conferido por la ordenanza 195-2017.

Es decir, el plazo de 120 días conferido para constitución jurídica, y entrega de documentos para el permiso de operaciones a partir de la fecha de notificación de la Resolución, sería inobservado entregándose un plazo único para todas las operadoras.

PROPUESTA 2:

Los administrados, tanto en proceso de constitución como incremento de cupo deberán entregar sus documentos y finalizar el trámite de permiso de operación dentro de los 90 días conferidos en el artículo 1 de la propuesta. En caso de no presentarse se concluye con el archivo definitivo del expediente. (Art. 2)

OBSERVACIÓN. -

Es necesario observar que la propuesta no establece un tiempo a la administración para la expedición de las Resoluciones de los permisos de operación, por tanto, la Dirección de Registro y Administración Vehicular (DRAV) de la Agencia Metropolitana de Transito, deberá dentro de estos 90 días, una vez presentados todos los requisitos, emitir las respectivas resoluciones en estricto orden de prelación.

No se considera en la propuesta a las pre compañías con informe negativo, o con incremento de cupo, que han interpuesto recursos administrativos ante la Procuraduría Metropolitana.

PROPUESTA 3:

Las compañías que no se hubieren constituido hasta la sanción del proyecto de ordenanza, tendrán el termino de 60 días contados a partir de dicha sanción para culminar la constitución. Se archiva definitivamente el expediente. (Art. 3).

OBSERVACION. -

No se contempla una etapa de subsanación en esta fase del proceso que es la entrega de los permisos de operación conforme lo establece el artículo 140 del COA.

Esta propuesta rompe la seguridad jurídica conferida tanto en la resolución de constitución como en la prórroga del plazo que legalmente se han conferido, sobre la base de las ordenanzas vigentes a la fecha. Al establecerse un nuevo plazo contado a partir de la sanción (60 días), se amplía el plazo dejando sin efecto jurídico a las ampliaciones que comenzarían a fenecer desde el 21 de octubre de 2019, situación que debería tomarse en consideración para una transitoria en caso de que la voluntad del legislador metropolitano sea conferir plazo único y uniforme tanto para las compañías a constituirse como para los incrementos de cupo.

PROPUESTA 4:

Que los efectos jurídicos de los informes motivados de idoneidad de los aplicantes que no manifestaron su voluntad de constituirse o adherirse a las operadoras ya constituidas, se extinguirán de manera definitiva de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del COA. (Art. 4).

OBSERVACION. -

La propuesta mantiene una redacción obscura pues no se entiende cual es el fin, en razón de que la condición resolutoria de los informes motivados de idoneidad, se establecieron en dicho documento que establece la caducidad del certificado de idoneidad, por lo que se daría una nueva vigencia a un documento que ha caducado por preclusión de tiempo para la conformación de nuevas operadoras o incrementos de cupo.

En las dos propuestas 3 y 4 se pretende volver a abrir el proceso tanto de idoneidad como de constitución a través de la potestad del administrado de subsanar y o convalidar los documentos no presentados oportunamente.

PROPUESTA 5:

Cerrado el proceso de asignación de cupos se solicitará un informe de auditoría a todas las etapas, si del resultado se encuentra irregularidades en alguna etapa que no haya cumplido con los requisitos, procedimientos o resoluciones de la Secretaría de Movilidad, la AMT iniciará las acciones administrativas y judiciales a fin de que se deje sin efecto dichos actos. Incrementos injustificados de cupo desde el 14 de noviembre de 2014. (Art. 5 y 6).

OBSERVACION. -

Existen ya auditorias concurrentes determinando responsabilidades de carácter reservados al proceso de idoneidad, considerando que las auditorias serían a los nuevos procesos tanto al de informes previos de constitución jurídica e incrementos de cupo como al de permisos de operaciones y habilitaciones operacionales.

- a) Idoneidad
- b) Emisión de informes previos de constitución jurídica e incrementos de cupo
- c) Emisión de permisos de operación y habilitaciones operacionales.

En esta propuesta se cuestiona el principio de legitimidad del acto administrativo de conformidad al artículo 329 del COGEP, (presunciones de legitimidad y ejecutoriedad), el artículo 17 del COA (Principio de buena fe), y art 22, ibídem (seguridad jurídica y confianza legítima).

En esta propuesta se está determinando al informe de auditoría como requisito previo para la aplicación del principio de autotutela administrativa, sin considerar los derechos subjetivos que se reconocen por parte de la administración a las personas naturales en el proceso de regularización de taxis del DMQ.

En la misma también se confunde los permisos operacionales entregados al margen de la ley y de las ordenanzas de manera ilegítima desde el 14 de noviembre de 2014 y la fecha de sanción del proyecto de ordenanza, cuando estos ya cuentan con un informe en firme para declarar su nulidad o lesividad, según corresponda, por lo que debe excluirse a las operadoras identificadas en los registros que no habrían cumplido con los requisitos legales y formales para la obtención de su habilitación.

PROPUESTA 6:

La AMT, dentro de los 10 días posteriores al término establecido para el cierre del proceso, entregará un informe final a la Secretaría de Movilidad, el cual contendrá el número de beneficiarios idóneos, número de incrementos de cupo, detalle de nuevas operadoras con identificación de sus representantes legales y su permiso de operación, e identificación de prestador del servicio, operadora y placa del vehículo habilitado. (Art. 7)

OBSERVACIÓN. -

En la propuesta no se considera los plazos de los recursos de apelación y de revisión los mismos que modificarían el informe final en razón de las acciones por resolver.

PROPUESTA 7

En caso de existir remanentes de cupos, no se podrán reasignar a nuevas operadoras ni reasignar a las ya existente para incremento de cupo.

OBSERVACION. -

Es necesario establecer que el remanente es a los 12905 idóneos, teniendo en consideración que ese número se viene acortando en razón de la subsanación dispuesta por la Procuraduría Metropolitana frente a los recursos planteados a los informes previos negativos de Constitución Jurídica.

Debemos aclarar que hay otras propuestas de modalidad de taxi (ELECTRICOS Y DE GENERO), determinados como política de esta administración; y, este candado legal, impediría la legalización de estas nuevas modalidades, proyectadas por la administración del señor Alcalde, cuyo objeto es la evolución del transporte público con energías limpias.

PROPUESTA 8:

La aclaración de la no transferencia de la habilitación operacional por sucesión de causa de muerte. (Art 9)

OBSERVACION. -

Es necesario diferenciar que esta sucesión por causa de muerte es a la habilitación operacional, debiendo preguntarnos qué ¿En caso de revocatoria a quien retorna esta habilitación? Si a la operadora o a la municipalidad, conforme lo determina la ANT. (en favor del Estado)

PROPUESTA 9:

La Procuraduría Municipal y la AMT resolverán los recursos administrativos que se interpongan a las distintas fases del proceso de regularización de taxis del DMQ.

OBSERVACION. -

No se especifica sobre quien recae esta competencia pues es facultad exclusiva de la máxima autoridad o su delegado el resolver los recursos planteados a la primera instancia administrativa.

Es necesario aclarar la competencia delegada y a quien corresponde que tipo de recurso resolver, conforme a las reglas previstas en el COA.

PROPUESTA 10:

Disposiciones derogatorias

OBSERVACION. -

Sin observaciones


Pongo en su conocimiento las observaciones realizadas al proyecto de ordenanza, a fin de ser consideradas por la Secretaría a su cargo.

Por la atención al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente



Ab. Danny Gaibor Armijo
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Paul Vaca	A Legal	2019-08-02	
Elaborado por:	Jose Vasconez	DGAMT	2019-08-02	
Revisado por:	Camila Restrepo Rojas	DGAMT	2019-08-02	

CUMBRES DEL VALLE	NO. 017-AMT-2019	22/04/2019	24	07/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2050 DE 28/06/2019	28/06/2019	31 DE JUNIO AL 30 DE OCT/2019
FRANSTAX	NO. 079-AMT-2019	07/05/2019	0	14/05/2019			
LA MARCA TAXIMARC	NO. 027-AMT-2019	11/06/2019	27	17/06/2019	NO. AMT-GRAV-2019-0985 10/06/2019		
EGODITAX	NO. 084-AMT-2019	26/04/2019	0	06/05/2019	NO. AMT-GRAV-2019-0988 10/06/2019		
TAXIADITOUR S.A	NO. 0213-AMT-2019	11/06/2019	20	17/06/2019			
VAPORRECTAX S.A	NO. 0135-AMT-2019	28/04/2019	0	14/05/2019			
UNIVERSITY DEL VALLE (UNIVERSIVALLE)	NO. 0167-AMT-2019	02/05/2019	50	16/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2244 DE 12/07/2019	12/07/2019	08 DE AGOSTO AL 05 DE NOV/2019
CAMPENBY	NO. 159-AMT-2019	02/05/2019	118	17/04/2019			
LA FERIA	NO. 0150-AMT-2019	02/05/2019	63	14/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2014 DE 02/07/2019	02/07/2019	08 DE AGOSTO AL 05 DE NOV/2019
MILANTAX S.A	NO. 136-AMT-2019	02/05/2019	27	14/05/2019			
SOI ARBOLES	NO. 098-AMT-2019	26/04/2019	27	07/05/2019			
NUOVO MUNDO (I)	NO. 0115-AMT-2019	02/05/2019	87	06/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2146 DE 05/07/2019	05/07/2019	31 DE JUNIO AL 24 DE OCT/2019
METRO TAXI S.A	NO. 0209-AMT-2019	21/05/2019	58	04/06/2019	NO. AMT-AL-2019-2431 DE 30/07/2019	30/07/2019	29 DE AGOSTO AL 25 DE NOV/2019
COBOLITO	NO. 0218-AMT-2019	11/06/2019	31	28/06/2019			
DEGO ROBLES AUSTRE LA VICTORIA	NO. 0031-AMT-2019	11/06/2019	27	14/06/2019	NO. AMT-AL-2019-2386 DE 24/07/2019	24/07/2019	10 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE DIC/2019
TAXI TEFUZZA	NO. 097-AMT-2019	26/04/2019	26	06/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2031 DE 28/06/2019	28/06/2019	31 DE JULIO AL 24 DE OCT/2019
BEATRIDI TAXI	NO. 083-AMT-2019	25/04/2019	39	30/04/2019			
GUATAX	NO. 059-AMT-2019	23/04/2019	28	30/04/2019	NO. AMT-AL-2019-2114 DE 03/07/2019	03/07/2019	30 DE JUNIO AL 24 DE OCT/2019
CONDO LIRHE	NO. 084-AMT-2019	22/04/2019	45	23/04/2019			
MARIBOT	NO. 095-AMT-2019	22/04/2019	29	14/05/2019			
EXCEL TAXI	NO. 0237-AMT-2019	11/06/2019	24	18/06/2019			
TAXI PARBIT	NO. 0234-AMT-2019	11/06/2019	28	14/06/2019	NO. AMT-AL-2019-2463 DE 31/07/2019	31/07/2019	09 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE NOV/2019
TAXISERVITARI	NO. 032-AMT-2019	22/04/2019	21	23/04/2019			
FUSOPHONT	NO. 090-AMT-2019	26/04/2019	35	06/05/2019			
TAXI MUNDO	NO. 0220-AMT-2019	11/06/2019	137	18/06/2019			
TAXIS GROUP	NO. 178-AMT-2019 / NO. 0228-AMT-2019	02/05/2019 13/06/2019	290	21/05/2019 / 13/06/2019			
QUEDESORONAL (I)	NO. 069-AMT-2019	30/04/2019	122	30/04/2019	NO. AMT-AL-2019-2028 DE 27/06/2019	27/06/2019	29 DE JUNIO AL 21 DE OCT/2019
ACOSTE	NO. 070-AMT-2019	07/05/2019	34	07/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2031 DE 28/06/2019	28/06/2019	01 DE AGOSTO AL 25 DE OCT/2019
SEKITA CON ADO	NO. 022-AMT-2019	24/04/2019	28	30/04/2019	NO. AMT-AL-2019-2032 DE 27/06/2019	27/06/2019	29 DE JUNIO AL 22 DE OCT/2019
TAXI FORSAVALO (I)	NO. 064-AMT-2019	24/04/2019	55	30/04/2019	NO. AMT-AL-2019-2033 DE 27/06/2019	27/06/2019	29 DE JUNIO AL 22 DE OCT/2019
EGODITOUR	NO. 081-AMT-2019	27/04/2019	21	07/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2035 DE 27/06/2019	27/06/2019	29 DE JUNIO AL 22 DE OCT/2019
TRIBOL TAXI	NO. 034-AMT-2019	27/04/2019	22	24/04/2019	NO. AMT-AL-2019-2032 DE 27/06/2019	27/06/2019	29 DE JUNIO AL 22 DE OCT/2019
TAMBUKAMBI	NO. 039-AMT-2019	02/05/2019	40	14/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2030 DE 28/06/2019	28/06/2019	31 DE JULIO AL 18 DE OCT/2019
TAMBORES	NO. 072-AMT-2019	26/04/2019	43	07/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2116 DE 03/07/2019	03/07/2019	08 DE AGOSTO AL 05 DE NOV/2019
TAXI HUANIPATI	NO. 0211-AMT-2019	06/05/2019	24	06/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2138 DE 24/07/2019	24/07/2019	31 DE JULIO AL 24 DE OCT/2019
MANSHIHANIPATI CITY	NO. 071-AMT-2019	11/06/2019	23	13/06/2019			
COMUNIDAD KEMJE	NO. 0160-AMT-2019	02/05/2019	109	22/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2362 DE 23/07/2019	23/07/2019	19 DE AGOSTO AL 13 DE NOV/2019
SIMTARLUS	NO. 161-AMT-2019	02/05/2019	29	21/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2088 DE 02/07/2019	02/07/2019	16 DE AGOSTO AL 12 DE NOV/2019
SERVICIOS DE TAXI	NO. 0137-AMT-2019	02/05/2019	25	15/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2085 DE 01/07/2019	01/07/2019	12 DE AGOSTO AL 06 DE NOV/2019
CONVENCIONAL MATALLA	NO. 0138-AMT-2019	02/05/2019	0	16/05/2019			
AMIGOS DEL VALLE	NO. 0180-AMT-2019	02/05/2019	23	05/06/2019	NO. AMT-AL-2019-2117 DE 03/07/2019	03/07/2019	30 DE AGOSTO AL 26 DE NOV/2019
FERRY ONIPE	NO. 0191-AMT-2019	21/05/2019	39	07/06/2019	NO. AMT-AL-2019-2450 DE 30/07/2019	30/07/2019	03 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOV/2019
CORRETAJE BARO	NO. 0182-AMT-2019	02/05/2019	0	30/05/2019			
ATAMARATAX	NO. 0104-AMT-2019	02/05/2019	74	14/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2451 DE 30/07/2019	30/07/2019	08 DE AGOSTO AL 05 DE NOV/2019
ASERTAX	NO. 0102-AMT-2019	26/04/2019	30	06/05/2019	NO. AMT-AL-2019-2072 DE 28/06/2019	28/06/2019	31 DE JULIO AL 24 DE OCT/2019
MATEMOSAS DEL SUR	NO. 0212-AMT-2019	11/06/2019	24	13/06/2019			
TUTAJAO	NO. 0207-AMT-2019	02/05/2019	73	07/06/2019			
ENFERM (I)	NO. 0123-AMT-2019	29/04/2019	137	06/05/2019			
NUOVO AMANECER TIJUA	NO. 0206-AMT-2019	02/05/2019	91	13/06/2019			
AGRIPOUITO	NO. 0205-AMT-2019	21/05/2019	174	10/06/2019			

RESOLUCION SM-002-
2018
01-03-2018

- El proceso concluirá el 31 de agosto de 2018
- Prorrogado hasta que se entregue documentación de subsanados y convalidados (05 de marzo de 2019)
- No hayan presentado solicitud
- No hayan cumplido condiciones o requisitos dentro del plazo
- Serán excluidos dentro del plazo

AMT remitirá a SM, informe detallado de personas naturales beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas operadoras o por su asociación de operadoras ya existentes.

Dejar sin efecto todas las disposiciones que se contrapongan a las condiciones o plazos previstos en ordenanza 195, de 22 de dic de 2017

Estado del proceso

- Oficio Notificación de idóneos a SM y Concejo Metropolitano
- Libertad de asociación
- Documentación hasta el 05 de marzo OM 294-2019
- Informes previos de constitución jurídica hasta el 05 de mayo, OM 294-2019

OM- 195, 22, dlc, 2017
Art. 2.-

(...) Los aplicantes calificados como idóneos podrán solicitar el informe jurídico favorable de constitución ante la AMT, dentro de los plazos, cronogramas y requisitos dispuestos por la SM, el mismo que tendrá una vigencia de 60 días y cuya prórroga por el mismo plazo podrá ser solicitada y otorgada por una sola ocasión. (...)

Art. 158.- Reglas básicas. Los términos y plazos determinados en este Código se entienden como máximos y son obligatorios.

Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas.

OM. 294, reformatoria de
la OM 195 y 177

ART. 2.- Suprimase la frase "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de emisión de resolución de informe previo de constitución jurídica por el siguiente texto:

"tres (3) meses plazo contados a partir de la sanción de la presente ordenanza para ejecutar y culminar la etapa de emisión de resolución de informe previo de constitución jurídica."

... los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso de convalidación y/o subsanación dispuesto por la ordenanza metropolitana 232, de así desearlo presentaran hasta la conclusión del primer mes, su solicitud de emisión de resolución de informe previo de constitución jurídica o incremento de cupo...

SANCION OM- 294- 05 DE FEBRERO DE 2019- 3 MESES

IDONEOS SUBSANADOS Y CONVALIDADOS (UN MES) HASTA 05 DE MARZO DE 2019

INFORME TECNICO Y JURIDICO (dos meses) HASTA EL 05 DE MAYO DE 2019.

RESOLUCIONES APROBANDO INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCION JURIDICA

60 DÍAS RESOLUCION OM. 195. PARA CONCLUSION DE TRAMITE

60 DÍAS PRORROGAS

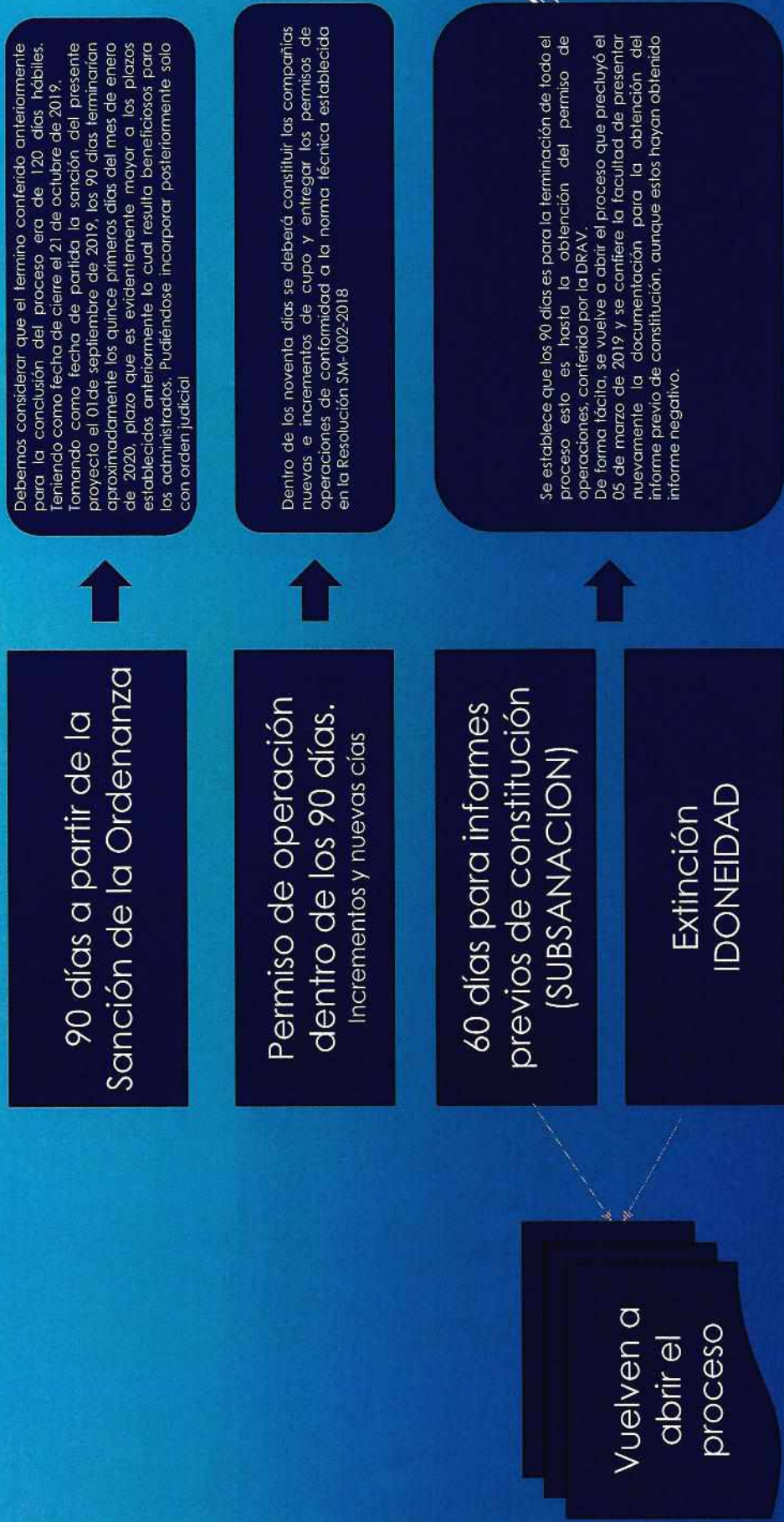
FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONDICION RESOLUTORIA (29- jul- 2019)

PRORROGA (21- oct- 2019)

FECHA DE NOTIFICACION (se prorrogan términos)

es

Proyecto de reforma a la 294-2019, 232-2018,



25

AUDITORIA A TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO

Autotutela administrativa por falta de requisitos
Dejar sin efecto y determinación de responsabilidades

Nullidad de pleno derecho a resoluciones sin sustentos técnicos a partir de 14 de noviembre de 2014 (lesividades)

Informe final (10 días)
Idóneos, número de incrementos, detalle de nuevas operadoras, representantes legales, número de habilitaciones, y permiso de operación

Existen ya auditorías concurrentes a los procesos de taxis en todas sus fases, teniendo en consideración que el proceso tiene tres etapas:
- Idoneidad
- Constitución de Operadoras e incrementos de cupo
- Permiso de Operaciones

Se determina como requisito previo para la declaratoria de (nulidad o lesividad), el informe previo de auditoría, sin perjuicio de que ya se reconoce derechos subjetivos a los idóneos, siendo responsables incluso de la reparación de derechos por parte de la administración con el derecho de repetición en contra de los funcionarios responsables.

Se vincula la asignación de cupos ilegales contenidos sin respaldos técnicos ni jurídicos, con otro proceso distinto como es la legalización de taxis informales.
Se debe emitir una resolución específica sobre los efectos de la declaratoria de nulidad y la declaratoria de lesividad.

Remanente no se
puede asignar cupo



Es necesario determinar el cupo (12905 idóneos), del cual debe salir el remanente, tomando en consideración que únicamente se constituyeron

Recursos Administrativos
AMT Y PROCURADURIA
METROPOLITANA
(UN MES)



Se debe determinar claramente la facultad de delegar atribuciones exclusivas de la máxima autoridad. Esto es que se especifique que recursos se delega al Director de la AMT y si el Recurso de Revisión de competencia exclusiva de la máxima autoridad, se delega a otra autoridad del GAD.